

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Valledupar, 24 de febrero del 2025

Honorables Diputados

COMISIÓN PLAN DE DESARROLLO, EDUCACIÓN, SALUD, SANEAMIENTO BÁSICO Y DEMÁS SECTORES

Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para Primer Debate AL PROYECTO DE ORDENANZA No. 002 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL (PPDIS) EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2025 – 2035”

Atento Saludo.

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores corporativas, me permito rendir a la Comisión del Plan de Desarrollo el presente informe de ponencia para primer debate, en los siguientes términos:

I – FUNDAMENTO DE LA PONENCIA

El gobierno Departamental presenta el proyecto de ordenanza, como un instrumento de orientación, planificación y ejecución de programas y proyectos que lleven al mejoramiento de la calidad de vida y la participación equitativa de las personas con discapacidad en la esferas públicas y privadas del departamento del Cesar.

El objeto de esta Política es promover procesos orientados a la transformación de una cultura ciudadana que reconoce la discapacidad como una condición humana y a las personas con discapacidad como sujetos de derechos, que fomente la inclusión social, la implementación de los ajustes razonables, garantice la participación y el ejercicio del goce pleno y efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores en todo el departamento y contribuya a la construcción de un ente territorial incluyente, modelo en atención integral, justo, equitativo y solidario, para el bienestar de la población con discapacidad.

Es preciso traer a colación que la formulación de la Política Pública de Discapacidad, se ha construyó en forma concertada con la población con discapacidad y con la participación democrática de los actores sociales que representen a esa población, a través de mesas poblacionales y con una articulación intersectorial, validada y legitimada por el Comité Departamental de Discapacidad en diferentes momentos, desde el año 2023.

II- TEXTO PROPUESTO PARA SER APROBADO EN PRIMER DEBATE

ARTICULO 1: Actualizar la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social, articulando el Plan de Desarrollo “**GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024-2027**” con el Plan de Desarrollo Nacional “**COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA**”.

Página 1 de 43



CAPÍTULO I

**OBJETO, MISIÓN, VISIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PROPÓSITO DE LA
POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL
DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

ARTICULO 2. OBJETO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL. Adoptar la política pública en materia de Discapacidad en el departamento del Cesar, para el periodo 2025-2035, en los términos de la presente Ordenanza, como un instrumento de orientación, planificación, y ejecución de programas y proyectos que lleven al mejoramiento de la calidad de vida y la participación equitativa de las personas con discapacidad en las esferas públicas y privadas. El documento técnico de política de discapacidad anexo hace parte constitutiva de la Ordenanza.

ARTÍCULO 3. MISIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL. Desarrollar procesos que garantizan el goce pleno y efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores en todo el departamento del Cesar, bajo principios de autonomía, corresponsabilidad social, democracia, diversidad, equidad, participación entre otros, con lo que se busca promover la inclusión, la equidad y la accesibilidad en todos los servicios de las entidades públicas y privadas, contribuyendo así a una sociedad más justa y respetuosa de la población con discapacidad, familias y sus cuidadores.

ARTÍCULO 4. VISIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL. Para el 2035 el Departamento del Cesar será un referente a nivel nacional en la promoción y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, logrando una sociedad inclusiva, equitativa y accesible. Aspiramos a ser un departamento donde la igualdad de oportunidades y la participación plena de las personas con discapacidad sean una realidad, fortaleciendo continuamente las políticas que aseguren su bienestar y desarrollo integral en todos los ámbitos de la vida.

ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA. La presente Ordenanza de Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social debe ser aplicada a la institucionalidad territorial, a las Personas con Discapacidad, sus familiares y cuidadores.

ARTÍCULO 6: PROPÓSITOS DE LA POLÍTICA. La Política de discapacidad e Inclusión Social del Departamento del Cesar tiene como finalidad: La inclusión social y restablecer la dignidad humana.

- a. **La Inclusión Social.** “Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad” (Ley 1618 del 2013).
- b. **Restablecer la dignidad humana para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.** El departamento del Cesar siente respeto y valora a las personas con discapacidad, para que puedan gozar efectivamente de los

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

derechos fundamentales que de ellos derivan y la equiparación de oportunidades mediante la perspectiva: humana, social, económica, cultural y política.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS, PRINCIPIOS, DEFINICIONES, ENFOQUES, COMPONENTES DE LA POLÍTICA PÚBLICA

ARTÍCULO 7. OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA. “Garantizar desde la Institucionalidad y sus competencias, el goce pleno y efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales, la equiparación de oportunidades, la inclusión social de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad, a través del fortalecimiento de la implementación de esta Política Pública que permita en todo el territorio, el mejoramiento de la calidad de vida y la inclusión social efectiva de las personas con discapacidad, sus familiares y cuidadores”.

ARTÍCULO 8. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA POLÍTICA:

1. Articular intersectorial e interinstitucionalmente, la gestión pública en torno al goce efectivo de derechos de las personas con discapacidad de manera eficiente, transparente, eficaz, con enfoque diferencial y de manera transversal en los planes, programas y proyectos orientados a las personas con discapacidad a nivel territorial.
2. Establecer alianzas y mecanismos interinstitucionales e intersectoriales de seguimiento y acompañamiento sobre el cumplimiento en el acceso efectivo a la justicia, al reconocimiento de la personalidad y capacidad jurídica de las personas con discapacidad.
3. Garantizar y promover la participación en los asuntos públicos y toma de decisiones en relación con la condición y calidad de vida de las personas con discapacidad, planes programas y proyectos que den respuesta a sus necesidades mediante el fortalecimiento de las organizaciones y la articulación, movilización e incidencia en la política de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, en los diferentes ámbitos.
4. Generar un cambio en la conciencia de las familias, la sociedad y el Estado, frente al reconocimiento de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana y su dignidad inherente, retomando los principios del respeto por la diferencia y la accesibilidad universal, en busca de una sociedad incluyente y construida para todos y todas en el departamento del Cesar.
5. Transformar los paradigmas e imaginarios individuales, familiares, comunitarios, institucionales y en toda la sociedad del departamento del Cesar, frente a la discapacidad y a las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 9: PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA. La Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del departamento del Cesar, se construye sobre la base de una democracia participativa y reconoce la dignidad intrínseca de todas las personas, en especial de

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

aquellas con discapacidad, sus familias y sus cuidadores dentro de la Sociedad Cesarense. Por tal razón, se fundamenta en los siguientes principios, los cuales emanan de un enfoque de derechos y reconocen la dignidad humana de las personas con discapacidad:

1. **Autonomía.** La autonomía es la facultad de tomar decisiones independientes y, mediante ellas, atender y cumplir con las necesidades de las personas con discapacidad, sus familias, cuidadoras y cuidadores en un contexto funcional, social y político. En consecuencia, se debe reconocer y asegurar a todas las personas con discapacidad y sus familias la libertad para diseñar y realizar sus proyectos personales, familiares y colectivos.
2. **Corresponsabilidad social.** Las autoridades departamentales y municipales, los diferentes sectores, las instituciones gubernamentales del orden departamental y municipal, las entidades públicas y privadas, los medios masivos de comunicación y tecnología, la sociedad civil con discapacidad organizada, la familia, los cuidadores y todas aquellas personas involucradas en el tema de la discapacidad, deben participar y asumir compromisos para la gestión y desarrollo de la presente Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social y de las acciones que de ella se desprendan.
3. **Democracia.** Se asume como un espacio de participación política, en donde se posibilita el reconocimiento de los derechos de los colectivos, la disertación, el disenso, la crítica, en fin; el ejercicio de una ciudadanía basada en la libertad y en el desarrollo del ser humano, atendiendo a la corresponsabilidad, el empoderamiento y el ejercicio de los derechos ciudadanos de las personas con discapacidad.
4. **Diversidad.** Se entiende como el derecho al reconocimiento de lo heterogéneo, la diferencia, la individualidad, la multiculturalidad y la interculturalidad, el derecho a ejercer una ciudadanía desde la diferencia en escenarios de una democracia participativa; relacionada con ello, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.
5. **Equidad.** Este principio ético está asociado a la justicia, se refiere a la igualdad de oportunidades a partir de la inclusión de las personas con discapacidad sin ningún tipo de discriminación y se trata de cubrir las necesidades e intereses de las personas que son diferentes y están en desventaja manifiesta.
6. **Participación.** La participación es la capacidad de involucrarse y formar parte en la toma de decisiones sobre temas de interés cotidiano y común que tienen relación con la población con discapacidad. En otras palabras, es un proceso de creación de conciencia crítica y propositiva en los ciudadanos y los diferentes actores que propenden por la vivencia de los derechos de la población en mención. La participación será realmente efectiva cuando se modifiquen y amplíen las relaciones de poder. El objetivo de la participación es buscar la mejora sostenible de las condiciones de vida de las personas con discapacidad y sus familias.
7. **Perdurabilidad** Es la condición de permanencia o durabilidad de la Política Pública

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

de Discapacidad e Inclusión Social a lo largo del tiempo para garantizar su cumplimiento, evaluación, mejoramiento y reevaluación de todas las acciones planeadas y puestas en marcha; haciéndola atemporal y sujeta a ajustes y mejoras.

8. Respeto. Es asumir las acciones pactadas por la institucionalidad y los gobiernos de orden departamental y municipal que se requieran para garantizar el cumplimiento a la implementación de la política pública de discapacidad e inclusión social en todo el departamento del Cesar.
9. Solidaridad. Es la capacidad voluntaria de unirse a la causa de otros, es decir la capacidad de colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.
10. Sostenibilidad. La sostenibilidad como principio, dentro de esta Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social, son las posibilidades de reconocer, garantizar, gestionar y promover los recursos financieros para la ejecución de la misma y su alcance en el tiempo, al considerar que las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadoras y cuidadores, estarán presentes a lo largo del tiempo como futuras generaciones, garantizando que el ambiente construido responda a las necesidades de accesibilidad en los diferentes entornos en los que transcurre la vida de las Personas Con Discapacidad PCD, en todo el territorio del departamento del Cesar.
11. Transversalidad e integralidad. Es la capacidad de generar respuestas integrales, que atraviesen las dimensiones del desarrollo y las poblaciones con un enfoque diferencial.

ARTÍCULO 10. DEFINICIONES. Para una adecuada interpretación de la presente Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del departamento del Cesar, y en cumplimiento de lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la legislación colombiana vigente (Ley 1145 de 2007, Ley 1346 de 2009 y Ley 1618 de 2013), se adoptan las siguientes definiciones:

1. Política Pública: Según Sáez (2012) define que una Política Pública es " el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado la ciudadanía y el propio gobierno consideran prioritarios". Hogwood y Gunn (1984)¹: "Una política pública es una serie de acciones interrelacionadas e intencionales emprendidas por un actor o grupo de actores gubernamentales en respuesta a un problema o asunto percibido como de importancia pública. Este enfoque destaca la naturaleza deliberada y coordinada de las políticas públicas". (Velásquez 2009), que las Políticas Públicas, "Son un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares, y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática. La política pública hace parte de un ambiente determinado del cual se

¹ Hogwood, B. W., & Gunn, L. A. (1984). *Policy Analysis for the Real World*. Oxford University Press

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

nutre y al cual pretende modificar o mantener"

2. Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social – PPDIS. Refiere el conjunto de actividades, decisiones, medidas, acciones afirmativas, diseñadas por el Estado o el gobierno y concertadas con la sociedad civil, con las cuales se pretende intervenir en determinadas situaciones socialmente problemáticas que son identificadas con la participación de la misma población y otros actores que interactúan con el objeto de cumplir determinados propósitos con la intención de mitigar, dar respuesta a esas situaciones problemáticas que generan vulneración de derechos o limitación en la vivencia de los mismos.
3. Discapacidad. La Organización Mundial de la Salud –OMS promulgó en el 2001 la CIF (Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la discapacidad y de la Salud), en la que se establece: "Discapacidad es un término genérico que incluye: deficiencia o alteración en las funciones o estructuras corporales, limitación o dificultades en la capacidad de realizar actividades y restricción en la participación de actividades que son vitales para el desarrollo de la persona". Así, la discapacidad representa las alteraciones en el funcionamiento del ser humano considerando que ésta es producto de la interacción del individuo con el entorno en el que vive y se desarrolla.
4. Coherente con lo establecido por la OMS, la Convención sobre los Derechos de las PcD (ONU, 2006 citado en el CONPES 166, 2013), reconoce que "La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"
5. Condición de Discapacidad. Conjunto de condiciones ambientales, físicas, biológicas, culturales y sociales, que pueden afectar la autonomía y la participación de la persona, su núcleo familiar, la comunidad y la población en general en cualquier momento relativo al ciclo vital, como resultado de las interacciones del individuo con el entorno. (Ley 1145 de 2007).
6. Personas con Discapacidad. "Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás" (Ley 1618 del 2013).
7. Inclusión social de las personas con discapacidad. La Inclusión Social expresa el adecuado acceso a bienes y servicios, procesos de elección colectiva, la garantía plena de los derechos de los ciudadanos y la eliminación de toda práctica que conlleve a marginación y segregación de cualquier tipo, este proceso permite acceder a todos los espacios sociales, culturales, políticos y económicos en igualdad de oportunidades
8. Cuidadores (as). Son personas, familiares o no, profesionales o no, que asisten de

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

manera permanente a personas con discapacidad que requieren apoyos continuos y generalizados.

9. Familia. Es un conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizadas en roles fijos, con vínculos consanguíneos o no, con un modo de existencia económico y social comunes, con sentimientos afectivos que los une y los aglutina, con las personas con discapacidad (PcD).
10. Comunicación. Se determina que la «comunicación» incluirá los lenguajes, lengua de señas colombiana, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macro tipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.
11. Lenguaje de señas. Es la lengua natural de una comunidad de sordos, la cual forma parte de su patrimonio cultural y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.
12. Discriminación. Por «discriminación por motivos de discapacidad» se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.
13. Ajustes Razonables. Por «ajustes razonables» “se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales” (Ley 1346 del 2009)
14. Equiparación de Oportunidades. Por «equiparación de oportunidades» se entenderá el conjunto de medidas orientadas a eliminar las barreras de acceso a oportunidades de orden físico, ambiental, social, educativo, económico y cultural que impidan a las personas con discapacidad el goce y disfrute de sus derechos.
15. Diseño Universal. Por «diseño universal» se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.
16. Acciones Afirmativas. Son políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades.
17. Barreras. Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

derechos de las personas con algún tipo de discapacidad, estas pueden ser barreras de tipo actitudinal, social, comunicativa, cultural o económico que afectan el desarrollo humano de las personas con discapacidad (PcD).

18. **Rehabilitación Funcional.** Proceso de acciones médicas y terapéuticas, encaminadas a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes.
19. **Rehabilitación Integral.** Mejoramiento de la calidad de vida y la plena inclusión de la persona con discapacidad al medio familiar, social, ocupacional y laboral, a través de procesos terapéuticos, educativos y formativos que se brindan acorde al tipo de discapacidad.
20. **Población.** Una población, para el caso que nos ocupa, es un conjunto de individuos de la misma especie que viven en una zona geográfica concreta y coinciden en el tiempo.
21. **Acceso y Accesibilidad.** Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad (PcD), en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones tanto en zonas urbanas como rurales. Los dispositivos de asistencia se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona.
22. **Calidad de vida.** Fenómeno subjetivo que depende de la percepción que la persona tenga acerca de la satisfacción de sus necesidades. Por lo tanto, se considera un concepto vivencia, el cual hace referencia más a la experiencia de vida que a las condiciones de vida. La calidad de vida para las personas con discapacidad se da como consecuencia del desarrollo de sus derechos y de las oportunidades que les ofrezca su comunidad.
23. **Corresponsabilidad.** Se entenderá como la responsabilidad compartida entre la sociedad y el Estado en la generación, adopción e implementación de políticas relacionadas con el accionar social y económico respecto a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad (PCD).
24. **Discriminación por motivos de discapacidad.** Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.
25. **Enfoque Diferencial.** Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de sus derechos acorde con las necesidades de protección propias y específicas.

26. Sociedad. Conjunto de personas que se relacionan entre sí de acuerdo a unas determinadas reglas de organizaciones jurídicas y habituales y que comparten una misma cultura o civilización en un espacio o un tiempo determinado y cuyos objetivos son los mismos que sus miembros tienen en común.

27. Vida digna. La vida digna es la garantía a todas las personas de ser sujetos de derechos humanos.

ARTÍCULO 11. ENFOQUES DE LA POLÍTICA: La Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del departamento del Cesar se sustenta en los siguientes enfoques: Enfoque de derechos, diferencial y territorial, y de desarrollo humano.

1. ENFOQUE DE DERECHOS: El enfoque basado en derechos humanos de esta Política es el marco de acción para el desarrollo humano y está basado en las normas y principios del derecho internacional de los derechos humanos y orientado a su promoción y protección, toma como referente la dignidad, la universalidad, la igualdad y la no discriminación, de donde se derivan acciones preferenciales y diferenciales hacia las personas con discapacidad.
2. ENFOQUE DIFERENCIAL. Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de sus derechos acorde con las necesidades de protección propias y específicas.
3. ENFOQUE TERRITORIAL. Esta Política busca mejorar la calidad de vida de todas las personas con discapacidad del territorio.
4. ENFOQUE DE DESARROLLO HUMANO. Esta Política sitúa a las personas con discapacidad en el centro del proceso, ya sean como beneficiarias del desarrollo o como agentes de progreso y cambio; esto significa que la potencialidad o posibilidad son condiciones esenciales para su desarrollo.

ARTÍCULO 12. LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE – ODS. PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD. El desarrollo sostenible para la población con discapacidad se basa en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, que buscan garantizar que todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad, puedan vivir con dignidad, igualdad y oportunidades. Este ODS (Objetivo de Desarrollo Sostenible) busca crear un entorno en el que las personas con discapacidad puedan prosperar y contribuir al bienestar general de la sociedad, asegurando un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible, este objetivo implica:

1. Fin de la Pobreza (ODS 1): Erradicar la pobreza en todas sus formas, asegurando que las personas con discapacidad y sus familias tengan acceso a recursos económicos, sociales y legales necesarios para vivir con dignidad.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

2. Hambre Cero (ODS 2): Garantizar el acceso a alimentos nutritivos y suficientes para las personas con discapacidad, promoviendo la seguridad alimentaria y una nutrición adecuada.
3. Salud y Bienestar (ODS 3): Asegurar una vida saludable y promover el bienestar para todas las personas con discapacidad, proporcionando acceso a servicios de salud inclusivos y de calidad.
4. Educación de Calidad (ODS 4): Promover una educación inclusiva y equitativa, garantizando que las personas con discapacidad tengan acceso a oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda su vida.
5. Agua Limpia y Saneamiento (ODS 6): Garantizar la disponibilidad y gestión sostenible del agua y el saneamiento básico para las personas con discapacidad.
6. Trabajo Decente y Crecimiento Económico (ODS 8): Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las personas con discapacidad.
7. Reducción de las desigualdades (ODS 10): Reducir las desigualdades dentro y entre los países, asegurando que las personas con discapacidad tengan igual acceso a oportunidades y recursos.
8. Ciudades y Comunidades Sostenibles (ODS 11): Hacer que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, garantizando la accesibilidad y movilidad para las personas con discapacidad.
9. Producción y Consumo Responsables (ODS 12): Promover patrones de consumo y producción sostenibles que consideren las necesidades y capacidades de las personas con discapacidad.
10. Acción por el Clima (ODS 13): Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus impactos, asegurando que las personas con discapacidad sean incluidas en las estrategias de mitigación y adaptación.

Paz, Justicia e Instituciones Sólidas (ODS 16): Promover sociedades pacíficas e inclusivas, proporcionar acceso a la justicia para todas las personas con Discapacidad

ARTICULO 13. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Son derechos propios de las personas con discapacidad, los siguientes:

1. Derechos de los niños y niñas con discapacidad.
2. Acompañamiento a las familias.
3. Derecho a la habilitación y rehabilitación integral.
4. Derecho a la salud.
5. Derecho a la educación.
6. Derecho a la protección social.
7. Derecho al trabajo o generación de ingresos

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

8. Acceso y accesibilidad.
9. Derecho al transporte.
10. Derecho a la información y comunicaciones.
11. Derecho a la cultura.
12. Derecho a la recreación y deporte.
13. Facilitación de las prácticas turísticas.
14. Derecho a la vivienda.
15. Derecho al acceso a la justicia.
16. Derecho al control social.
17. Derecho a la participación en la vida política y pública (derecho a la participación de las personas con discapacidad y de sus organizaciones y derecho a la participación de las mujeres con discapacidad).

PARÁGRAFO PRIMERO: La política pública de discapacidad e inclusión social del departamento del Cesar, al abordar los derechos está en consonancia con respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es una obligación del departamento del Cesar, facilitar y garantizar los medios necesarios para la promoción y vivencia de derechos, teniendo en cuentas sus competencias y disponibilidad de recursos. Al hablar de facilitar nos referimos a la obligación del departamento del Cesar, de impulsar actividades que fortalezcan la capacidad de las personas con discapacidad para satisfacer sus necesidades y la inclusión de la política en los planes de desarrollo departamental y municipales y de cada una de las sectoriales, asegurando la focalización de recursos financieros acorde a sus competencias y responsabilidades respecto a la Política de Discapacidad y los derechos de las Personas con Discapacidad.

PARÁGRAFO TERCERO: La Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del departamento del Cesar, también se plantea en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas, sobre los derechos de las personas con discapacidad.

11. discapacidad y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
12. Alianzas para Lograr los Objetivos (ODS 17): Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible, involucrando a las personas con discapacidad en todas las etapas del desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 14. COMPONENTES. La presente Política Pública se estructura en veintiséis componentes interrelacionados que buscan garantizar la plena inclusión social de las personas con discapacidad en el departamento del Cesar. Estos componentes, contruidos a partir de un proceso participativo y fundamentados en la legislación nacional e internacional vigente.

1. **PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:** El Estado, la sociedad civil y las familias del departamento del Cesar adoptarán estilos de vida saludables, mediante acciones personales, sociales y del medio ambiente orientadas al control de factores de

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

riesgo, a la detección temprana y al acceso oportuno a los servicios.

2. **SALUD:** El Gobierno Departamental, por intermedio de las Secretarías de Salud y entidades adscritas a ella, deben prestar una atención integral en salud a la población con discapacidad, que cumplan los estándares de calidad establecidos y aquellos que se generen en desarrollo de los procesos de protección, garantía y promoción de esta población, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 1346 de 2009.
3. **HABILITACIÓN / REHABILITACIÓN:** El departamento del Cesar adoptará medidas efectivas y pertinentes, en articulación con las entidades de salud, para que las personas con discapacidad logren de manera efectiva acceder a estos programas de rehabilitación y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social, sensorial y vocacional, la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida; para tal fin, el departamento del Cesar debe organizar, intensificar y ampliar servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, en concordancia con el artículo 26 de Ley 1346 de 2009
4. **RESPETO DEL HOGAR Y DE LA FAMILIA.** El departamento del Cesar acompañará a las familias de las personas con discapacidad poner fin a la discriminación contra las personas con discapacidad en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales, y lograr que las personas con discapacidad estén en igualdad de condiciones con las demás, en concordancia con el artículo 23 de Ley 1346 de 2009.
5. **DERECHOS DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD:** El departamento del Cesar de acuerdo con la Constitución Política, la Ley de Infancia y Adolescencia y el artículo 7° de la Ley 1346 de 2009, garantizara a todos los niños y niñas con discapacidad el goce pleno de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.
6. **EDUCATIVO:** El departamento del Cesar contará con un Sistema Educativo único de calidad que permita la formación de ciudadanos capaces de ejercer y de asumir sus obligaciones en un entorno donde se respete la diferencia, se equiparen las oportunidades y se garantice el acceso, la permanencia y la promoción en el sistema, en concordancia con el artículo 24 de Ley 1346 de 2009.
7. **LABORAL:** El departamento del Cesar garantizará acciones que faciliten la inclusión socio-ocupacional de las personas con discapacidad, para contribuir al reconocimiento de sus capacidades y de sus condiciones de ciudadano, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 1346 de 2009.
8. **ACCESO Y ACCESIBILIDAD:** Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad (PcD), en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones tanto

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

en zonas urbanas como rurales. Los dispositivos de asistencia se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona, en cumplimiento del artículo 9° de la Ley 1346 de 2009.

9. MOVILIDAD: El Departamento del Cesar, adoptará medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad sus cuidadoras y cuidadores, gocen de movilidad libre y personal con la mayor independencia y autonomía posible.
10. TRANSPORTE: El Departamento del Cesar, garantiza la movilidad de los ciudadanos y a circular libremente por el territorio departamental y en especial a las Personas con Discapacidad, que tienen derecho al uso efectivo de todos los sistemas de transporte en concordancia con el artículo 9°, numeral 1, literal a) y el artículo 20, de la Ley 1346 de 2009.
11. PROTECCIÓN SOCIAL: Las personas con discapacidad tienen derecho a la Protección Social y el departamento del Cesar, adoptará las medidas que le permitan reducir el número de personas con discapacidad que no cuentan con afiliación al sistema integrado de salud.
12. CULTURA: El departamento del Cesar, garantizará el derecho a la cultura de las personas con discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009, para el cumplimiento de esta garantía, el departamento del Cesar, deberá velar por la inclusión de las personas con discapacidad en los servicios culturales que se ofertan en el territorio.
13. RECREACIÓN Y DEPORTE: El departamento del Cesar, garantizará el ejercicio efectivo del derecho al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, junto con los actores del Sistema Nacional del Deporte (Comité Paralímpico y Olímpico Colombiano, Federaciones, Ligas y Clubes, Organizaciones de Personas con Discapacidad y los entes territoriales) y promoverá programas inclusivos y equitativos para las personas con discapacidad. Además, se fortalecerá el ámbito administrativo y técnico.
14. FACILITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS TURÍSTICAS: El Departamento del Cesar, promoverá dentro del sector turístico la necesidad de adecuar la infraestructura turística para personas con discapacidad, de acuerdo con las normas mínimas legales vigentes.
15. NIVEL DE VIDA ADECUADO Y PROTECCIÓN SOCIAL: El departamento del Cesar reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 1346 de 2009, para lo cual deberá salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.
16. INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES: El departamento del Cesar garantizará a las personas con discapacidad el ejercicio efectivo del derecho a la información y a acceder a las comunicaciones en igualdad de condiciones, en concordancia con la

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Ley 1346 de 2009.

17. CONTROL SOCIAL: El departamento del Cesar garantizará a la población con discapacidad y sus organizaciones en el territorio, ejercer el derecho y el deber del control social a todo el proceso de la gestión pública territorial relacionada con las políticas, los planes, los programas, los proyectos y las acciones de atención a la población con discapacidad, con enfoque diferencial, para tal efecto, podrán constituir veedurías ciudadanas en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003 y demás normas pertinentes, y adoptar otras modalidades de control social.
18. PARTICIPACIÓN CIUDADANA: El departamento del Cesar adoptará medidas para garantizar el derecho a la participación y expresión ciudadana como un proceso social en el que tanto las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadoras y cuidadores, como otros actores sociales y políticos actúan e inciden directa o indirectamente en la marcha de sus vidas individuales y colectivas.
19. PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA: El departamento del Cesar garantizará la participación en la vida política y en la gestión administrativa a las personas con discapacidad y a sus organizaciones en los términos de la Constitución Política, la Ley 134 de 1994 y demás normas que desarrolla el inciso segundo del artículo 103 de la Constitución Política, y los artículos 29 de las Leyes 1346 de 2009, 1618 de 2013 y el Decreto 1350 de 2018.
20. PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS ORGANIZACIONES: El Departamento del Cesar garantizará la participación de las personas con discapacidad y de sus organizaciones en la formulación y ejecución de políticas en todos los órganos o instituciones de discapacidad; en la toma de decisiones en los aspectos social, económico, ambiental, político, educativo, laboral y cultural; en la formulación, implementación y seguimiento a Política Pública de Discapacidad y en el seguimiento e implementación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
21. PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD: El departamento del Cesar garantizará el ejercicio efectivo de todos los derechos de las mujeres con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1346 de 2009, para ello, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer.

TÍTULO IV

ESTRUCTURA, EJES ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS PROGRAMÁTICAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

ARTÍCULO 15. ESTRUCTURA: La Política de Discapacidad e Inclusión Social del Departamento del Cesar, contempla 5 ejes, 26 líneas programáticas y 114 acciones afirmativas así:

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

EJE	N o	LÍNEAS DE PROGRAMATICAS	NRO. A.A.
1. ESTRATEGIA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LO PÚBLICO	1	Gestión administrativa	6
	2	Gestión normativa	1
	3	Gestión de la información	3
2. ESTRATEGIA PARA LA GARANTÍA JURÍDICA DE LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	Acceso a la justicia en condiciones de imparcialidad y oportunidad.	2
	2	Igual reconocimiento como persona ante la ley.	2
	3	Protección contra la explotación, la violencia y el aborto.	1
	4	Contra de la tortura, exclusión y tratos crueles e inhumanos.	2
	5	Protección de los derechos humanos.	5
3. ESTRATEGIA PARA LA PARTICIPACION EN LA VIDA POLITICA Y PUBLICA	1	Ejercicio de la ciudadanía	5
	2	Fortalecimiento del movimiento asociativo	3
	3	Participación de las PCD, cuidadores y sus familias	2
	4	Participación de la mujer con discapacidad	5
4. FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA CAPACIDAD	1	Acceso a programas de salud y atención integral con enfoque diferencial a las PCD.	11
	2	Habilitación y rehabilitación.	6
	3	Educación	12
	4	Recreación y deporte	7
	5	Cultura	4
	6	Protección social.	4
	7	Turismo	1
	8	Generación de ingresos	6
	9	Ingresos y reconocimiento de los cuidadores	4
5. ESTRATEGIA PARA RECONOCIMIENTO A LA DIVERSIDAD	1	Igualdad y no discriminación.	3
	2	Toma de conciencia y transformación de imaginarios	1
	3	Transporte y movilidad para la inclusión de personas con discapacidad	9
	4	Atención diferencial vivienda	5
	5	Información y comunicación de las personas con discapacidad	4
5	26		114

ARTÍCULO 16. EJES ESTRATÉGICOS: La Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social 2025 - 2035 presenta los siguientes Ejes Estratégicos:

Eje 1. Estrategia para la transformación de lo público: Este eje se centra en el fortalecimiento de la institucionalidad para garantizar la promoción y el respeto de los derechos de la población con discapacidad. Su objetivo es la creación y consolidación de procesos que desarrollen nuevas y necesarias competencias en la gestión pública, asegurando que dichos procesos sean eficientes, efectivos, articulados y transparentes. Esto implica el diseño e implementación de planes y programas a nivel territorial que promuevan el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad (PCD) en igualdad de condiciones con el resto de la población.

Asimismo, se busca optimizar la calidad de la información relacionada con la discapacidad, a través de mecanismos adecuados establecidos por las entidades nacionales y

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

departamentales, lo que permitirá una planificación más precisa y una toma de decisiones informada en beneficio de las personas con discapacidad (PCD). Este eje estratégico refuerza el compromiso del Estado de avanzar hacia una gestión pública inclusiva, orientada a la mejora continua y la innovación en las políticas públicas de discapacidad.

Eje 2. Estrategia para la garantía jurídica de las personas con discapacidad: Con el fin de asegurar el acceso efectivo a la justicia y el pleno reconocimiento de la personalidad y capacidad jurídica de las personas con discapacidad (PCD), se implementarán mecanismos que les proporcionen el apoyo necesario para el ejercicio de sus derechos legales. Esta estrategia incluirá establecer salvaguardas adecuadas y efectivas que prevengan cualquier tipo de abuso, en consonancia con las normas del derecho internacional en materia de derechos humanos.

Para ello, se promoverá la implementación de medidas que aseguren el respeto por la autonomía de las personas con discapacidad (PCD), permitiéndoles tomar decisiones de manera informada y libre, al tiempo que se les brinde el apoyo necesario para el ejercicio pleno de su capacidad jurídica.

Eje 3. Estrategia para la participación en la vida política y publica: Este eje de la Política de Discapacidad e Inclusión Social del Departamento del Cesar se enfoca en fortalecer la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad (PCD) en todos los ámbitos de la vida pública y política. Con este objetivo, el gobierno departamental proporcionará asesoría y apoyo a las organizaciones sociales de personas con discapacidad (PCD), así como a sus familias, cuidadores, y otras asociaciones y organizaciones relacionadas.

El propósito central es fomentar la organización, articulación, movilización e incidencia política de las personas con discapacidad (PCD), promoviendo su participación activa en la dirección de los asuntos públicos. Esta estrategia se orienta a garantizar que las personas con discapacidad (PCD) puedan desempeñar un papel significativo en la vida pública y política del Cesar, influyendo de manera efectiva en la toma de decisiones y contribuyendo al desarrollo social y político del departamento. Se busca, además, asegurar que las personas con discapacidad (PCD) ejerzan su derecho a participar en igualdad de condiciones, fortaleciendo así la democracia y el tejido social a través de su inclusión activa en la gobernanza.

Eje 4. Fortalecimiento para el desarrollo de la capacidad: Este eje tiene como objetivo fortalecer las capacidades de las personas con discapacidad (PCD), sus familias y cuidadores, garantizando la igualdad de oportunidades en áreas como la salud, educación, empleo, cultura, deportes y otros sectores esenciales. Se promoverá el acceso a servicios de salud adecuados, incluyendo tecnologías de apoyo y programas de rehabilitación, implementando medidas que mejoren la calidad de la atención prestada a las personas con discapacidad (PCD).

En el ámbito educativo, se impulsará la actualización de los currículos para incluir actividades físicas inclusivas, y se desarrollarán programas de apoyo y alfabetización adaptados para las personas con discapacidad (PCD), asegurando su plena participación en el sistema educativo. Asimismo, se establecerán mecanismos que faciliten la inserción laboral de las personas con discapacidad (PCD), promoviendo la creación de oportunidades



Asamblea Departamental del Cesar

de empleo digno, y se implementarán programas para la cualificación de cuidadores, impulsando su participación en emprendimientos y otras iniciativas productivas.

Eje 5. Estrategia para reconocimiento a la diversidad: Este eje de la Política de Discapacidad del Departamento del Cesar se enfoca en promover el reconocimiento de la diversidad y fomentar un cambio en el imaginario social, destacando a las personas con discapacidad (PCD) como parte integral de la diversidad humana y reconociendo su dignidad inherente. La estrategia se basa en los principios de respeto por la diferencia y accesibilidad universal, con el objetivo de construir una sociedad inclusiva que valore la diversidad en todas sus formas.

Este eje busca transformar las percepciones y promover una convivencia inclusiva y respetuosa, donde la diversidad sea reconocida como un valor esencial.

ARTÍCULO 17. LÍNEAS PROGRAMÁTICAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS. Para desarrollar los Ejes del Artículo 15, la Política Pública define unas Líneas Programáticas que presentan las acciones afirmativas:

EJE UNO:				
ESTRATEGIA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LO PÚBLICO				
Nro	LINEAS PROGRAM.	Nro.	ACCIONES AFIRMATIVAS	LIDER POR MISIONALIDAD
1	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1	Asignación de un coordinador de gestión de la Política Pública de Discapacidad, que sea el enlace con las dependencias a nivel de autoridades departamentales y municipales y con las instituciones garantes de derechos de las personas con discapacidad.	SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA GENERAL (Oficina de Gestión Humana)
		2	Gestión territorial para la promoción y seguimiento del proceso de certificación y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.	SECRETARIA DE SALUD
		3	Ampliación de la cobertura para la implementación del procedimiento de certificación y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad en el departamento del Cesar.	SECRETARIA DE SALUD

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

		4	Realizar el seguimiento por parte de las Secretarías de Salud, EPS, ESE e IPS de los 25 municipios respecto a la ruta de certificación, la estrategia Rehabilitación basada en comunidad RBC y la participación en salud de personas con discapacidad.	SECRETARIA DE SALUD
		5	Adopción e implementación del modelo de atención diferencial para la atención en salud para personas con discapacidad y personas cuidadoras de personas con discapacidad.	SECRETARIA DE SALUD
		6	Solicitud y verificación de la inclusión de metas y actividades en los planes de acción de salud municipales para las personas con discapacidad.	SECRETARIA DE SALUD
2	GESTIÓN NORMATIVA	7	Creación de escenarios y estrategias para la promoción y vivencia de los derechos y deberes de las personas con discapacidad y comunidad en general, en alianza con las entidades o instituciones competentes.	SECRETARIA DE GOBIERNO
3	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	8	Diseño e implementación de un programa de comunicación y uso de herramientas tecnológicas de comunicación accesible e incluyente que facilite el aprendizaje de lenguajes alternativos y formas de comunicarse para las personas con discapacidad, sus cuidadores y comunidad en el departamento del Cesar.	SECRETARÍA GENERAL (OFICINA ASESORA DE TIC'S)
		9	Implementación de estrategias que permitan la comunicación efectiva de las instancias de gobierno para las personas con discapacidad: servicio de intérpretes, ajustes razonables y formación de funcionarios progresiva y continua en el tema de atención a los usuarios con discapacidad.	SECRETARIA GENERAL (Oficina de Gestión Humana)
		10	Adecuación y señalización de los edificios y otras instalaciones institucionales abiertas al público de la Gobernación del Cesar. (señalización en Braille, lengua de señas colombianas LSC y diseño universal, en formatos de fácil lectura y comprensión).	SECRETARÍA GENERAL
EJE DOS:				
ESTRATEGIA PARA LA GARANTÍA JURÍDICA DE LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD				

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

No	LINEAS PROGRAMÁTICAS		ACCIONES AFIRMATIVAS	LIDER POR MISIONALIDAD
1	ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IMPARCIALIDAD Y OPORTUNIDAD.	11	Articulación interinstitucional para la generación de espacios que fortalezcan la protección, garantía y atención de los derechos con enfoque diferencial de las personas con discapacidad (sectores poblacionales, entornos y categoría de discapacidad).	SECRETARIA DE GOBIERNO
		12	Gestionar alianzas y promover campañas de sensibilización con las autoridades de seguridad y justicia sobre los derechos de las personas con discapacidad.	SECRETARIA DE GOBIERNO
2	IGUAL RECONOCIMIENTO COMO PERSONA ANTE LA LEY.	13	Socialización de la ruta de acción para la atención y reconocimiento de la personalidad y capacidad jurídica de las personas con discapacidad conforme a la normatividad vigente.	SECRETARIA DE GOBIERNO
		14	Socialización y seguimiento a los entes territoriales respecto de la normatividad vigente a través de la cual el Estado garantiza la asistencia, atención integral, prevención, protección y reparación a población con discapacidad víctimas del conflicto armado, con especial atención a niños y niñas vulnerados y en procesos de reintegración y reincorporación.	SECRETARIA DE GOBIERNO
3	PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN, LA VIOLENCIA Y EL ABORTO.	15	Implementación de estrategias para las personas con discapacidad, cuidadores y familia para la adopción de medidas pertinentes para el conocimiento, prevención y mitigación de formas de delito contra las personas con discapacidad, para la erradicación del maltrato, la explotación, violencia de género, el abuso sexual y violencia intrafamiliar.	SECRETARIA DE GOBIERNO
4	CONTRA DE LA TORTURA, EXCLUSIÓN Y TRATOS CRUELES E INHUMANOS.	16	Divulgación de la ruta de denuncia y atención integral a personas con discapacidad víctimas de torturas, exclusión, discriminación, tratos crueles e inhumanos y otros hechos victimizantes.	SECRETARIA DE GOBIERNO
		17	Promoción de la articulación con los Comités departamental y Municipales de discapacidad, y justicia transicional, para abordar las necesidades de la población víctima del conflicto armado con discapacidad.	SECRETARIA DE GOBIERNO



Asamblea Departamental del Cesar

5	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.	18	Desarrollo de estrategias para divulgación y socialización en derechos humanos, normatividad legal vigente a organizaciones de personas con discapacidad, institucionalidad, sector privado y ciudadanía sobre mecanismos jurídico de participación para el ejercicio de derechos, con especial atención a niños, niñas y adolescentes.	SECRETARIA DE GOBIERNO
		19	Fortalecimiento y apoyo a las organizaciones para personas con discapacidad en el departamento, para dar a conocer sus derechos y la forma de hacerlos efectivos.	SECRETARIA DE GOBIERNO
		20	Establecimiento de alianzas con las instituciones de educación superior en programas de formación, para la promoción y vivencia de mecanismos de protección de derechos para personas con discapacidad.	SECRETARIA DE GOBIERNO SECRETARIA DE EDUCACION
		21	Implementación de las medidas necesarias para asegurar que los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.	SECRETARIA DE GOBIERNO
		22	Gestión de espacios de formación para la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad.	SECRETARIA DE GOBIERNO
EJE TRES:				
ESTRATEGIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLITICA Y PUBLICA				
No	LINEAS PROGRAMATICAS		ACCIONES AFIRMATIVAS	LIDER POR MISIONALIDAD
1	EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA	23	Implementación de los lineamientos para Conmemorar el Día Nacional de la Discapacidad en todo el territorio.	SECRETARIA DE GOBIERNO
		24	Seguimiento y monitoreo de las Políticas Públicas de Discapacidad en el Departamento del Cesar.	SECRETARIA DE GOBIERNO

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

		25	Fomento de estrategias en el sector público y privado para la disminución de barreras de participación de las personas con discapacidad, cuidadoras, cuidadores, familias y sus organizaciones sociales.	SECRETARIA DE GOBIERNO
		26	Implementación de los lineamientos para celebrar el Día Nacional del Cuidador en el departamento.	SECRETARIA DE GOBIERNO
		27	Brindar asistencia técnica de las políticas públicas de discapacidad para la rendición de cuentas por parte de los entes territoriales municipales en el departamento.	SECRETARIA DE GOBIERNO
2	FORTALECIMIENTO DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO	28	Establecimiento de alianzas interinstitucionales para la implementación de programas de formación a las organizaciones sociales de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores para garantizar el ejercicio efectivo de la participación social, ciudadana, política y comunitaria.	SECRETARIA DE GOBIERNO
		29	Fortalecimiento, monitoreo y evaluación al Comité Departamental y comités municipales de discapacidad.	SECRETARIA DE GOBIERNO
		30	Capacitación continua a las organizaciones de cuidadoras y cuidadores o familias de las personas con discapacidad en participación ciudadana, Derechos Humanos, salud, mecanismos de defensa y protección.	SECRETARIA DE GOBIERNO
3	PARTICIPACIÓN DE LAS PCD, CUIDADORES Y SUS FAMILIAS	31	Conversatorio anual sobre los avances de implementación de la política pública de discapacidad donde establezcan los puntos críticos, retos y desafíos.	SECRETARIA DE GOBIERNO
		32	Apoyo y gestión para la participación de organizaciones del territorio de personas con discapacidad y cuidadores en encuentros departamentales, nacionales e internacionales.	SECRETARIA DE GOBIERNO SECRETARIA DE CULTURA



Asamblea Departamental del Cesar

4	PARTICIPACIÓN DE LA MUJER CON DISCAPACIDAD	33	Formulación de estrategias que permitan la inclusión y la participación de la mujer con discapacidad en los diferentes escenarios y ámbitos territoriales promoviendo la organización de ellas, para hacer efectivos sus derechos.	SECRETARIA DE GOBIERNO
		34	Implementación de una estrategia de seguimiento sobre la situación de violencia hacia las mujeres y niñas con discapacidad e incorporar en los comités de orden público programas para prevenir e intervenir la violencia hacia esta población.	SECRETARIA DE GOBIERNO
		35	Revisión, actualización y divulgación en el sector salud y la comunidad del modelo de atención psicosocial a las mujeres y niñas con discapacidad víctimas de violencia de género.	SECRETARIA DE SALUD
		36	Gestión para la Incorporación del enfoque diferencial de mujer y discapacidad en los diferentes programas promovidos por el gobierno departamental.	SECRETARIA DE SALUD
		37	Garantizar la representación de la mujer con discapacidad en los Comités Territoriales de Discapacidad y en el Comité de Equidad y Género.	SECRETARIA DE GOBIERNO
EJE CUATRO:				
FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA CAPACIDAD				
No	LÍNEAS PROGRAMÁTICAS	Nro.	ACCIONES AFIRMATIVAS	LIDER POR MISIONALIDAD
1	ACCESO A PROGRAMAS DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL A LAS PCD.	38	Seguimiento a la implementación del modelo de atención diferencial en salud para personas con discapacidad en el Cesar.	SECRETARIA DE SALUD

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

		39	Diseño de una estrategia de prevención de la discapacidad por curso de vida y factor de riesgo.	SECRETARIA DE SALUD
		40	Diseño e implementación de una estrategia que promueva la inclusión en salud mental de personas con discapacidad.	SECRETARIA DE SALUD
		41	Seguimiento a la ruta de promoción y mantenimiento de la salud en personas con discapacidad y sus cuidadores.	SECRETARIA DE SALUD
		42	Fortalecer la estrategia de seguimiento, al aseguramiento en salud de las personas con discapacidad.	SECRETARIA DE SALUD
		43	Promoción de espacios de formación para las juntas de acción comunal respecto a la gestión del riesgo en sus comunidades y familias con énfasis en la población con discapacidad en alianza con los municipios.	OFICINA DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO
		44	Diseño de una estrategia de comunicación adecuada para las personas con discapacidad y sus cuidadores sobre los posibles riesgos y amenazas que puedan afectar su integridad.	SECRETARIA DE SALUD
		45	Fortalecimiento y promoción de los mecanismos de funcionamiento de participación social en salud para personas con discapacidad y sus cuidadores.	SECRETARIA DE SALUD
		46	Fortalecimiento de la formación de los actores en salud para la orientación a gestantes sobre las discapacidades prevenibles en el embarazo y el abordaje en la primera infancia.	SECRETARIA DE SALUD

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

		47	Desarrollar e implementar una herramienta en los entes territoriales con el fin de: Identificar y monitorear aquellos factores sociales que impactan negativamente en la salud de las personas con discapacidad, para abordarlos de manera integral y promover su intervención interinstitucional en el marco de los comités de discapacidad.	SECRETARIA DE SALUD SECRETARIA DE GOBIERNO
		48	Implementación de la iniciativa 'Bienestar Integral del Cuidador' para promover la salud física, emocional y social de quienes brindan cuidados a personas con discapacidad en el departamento del Cesar, a través de una oferta integral de servicios.	SECRETARIA DE SALUD
2	HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN.	49	Fortalecer el seguimiento por parte de las Secretarías de Salud al proceso de habilitación y al cumplimiento continuo de los estándares de calidad en la prestación de servicios integrales de salud, rehabilitación y habilitación para personas con discapacidad, a cargo de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) e Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS).	SECRETARIA DE SALUD
		50	Promover espacios de formación integral y capacitación en el uso del Centro de Relevo dirigido al personal de las Secretarías de Salud, Entidades Promotoras de Salud (EPS) e Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS), las personas con discapacidad y cuidadores, con el objetivo de garantizar una comunicación efectiva y accesible con las personas con discapacidad y mejorar la calidad de la atención en salud.	SECRETARIA DE SALUD
		51	Implementación a nivel departamental y municipal de los lineamientos de la estrategia de rehabilitación basada en comunidad (RBC).	SECRETARIA DE SALUD
		52	Impulsar el diseño, implementación, mantenimiento y fortalecimiento sostenible del plan estratégico departamental y municipal de suministro de Dispositivos de Asistencia (Productos de Apoyo), fomentando el acceso oportuno y equitativo de las personas con discapacidad, desde un enfoque de derechos humanos y en articulación con los servicios de salud y rehabilitación, en cumplimiento de la normativa vigente.	SECRETARIA DE GOBIERNO
		53	Promover el diseño y puesta en marcha de un Plan Integral de Atención Psicosocial con el apoyo de los entes territoriales, garantizando el ejercicio de los derechos de las familias en duelo de personas con discapacidad (PCD), en articulación con los servicios sociales, salud, iglesia, organizaciones de personas con discapacidad.	SECRETARIA DE GOBIERNO

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

		54	Implementación del componente de salud de la estrategia rehabilitación basada en comunidad con intervenciones colectivas en los 25 municipios del departamento del Cesar.	SECRETARIA DE SALUD
3	EDUCACIÓN	55	Implementación de las estrategias o modelos que permitan garantizar una educación inclusiva y de calidad desde la primera infancia, atendiendo las necesidades específicas de cada estudiante con discapacidad.	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
		56	Seguimiento a la actualización de todos los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), de tal manera que se garantice que sean incluyentes para las personas con discapacidad.	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
		57	Fomentar estrategias para incentivar la prestación de servicios integrales, que incluyen alimentación y ayudas educativas específicas, para asegurar el acceso y la participación equitativa de los estudiantes con discapacidad en el sistema educativo.	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
		58	Diseño e implementación de un programa de Alfabetización para adolescentes extra-edad, jóvenes y adultos con discapacidad, realizando los diseños y ajustes curriculares pertinentes.	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
		59	Implementación de un programa Bilingüe Bicultural de Lengua de Señas Colombianas para las personas con discapacidad auditiva del departamento.	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
		60	Implementación del modelo de pedagogía hospitalaria, para garantizar la continuidad educativa de estudiantes en situaciones especiales de salud en las instituciones educativas públicas del departamento a través de alianzas con las instituciones prestadoras de servicios de salud.	SECRETARIA DE SALUD / SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
		61	Formulación de proyectos encaminados a las adecuaciones de accesibilidad en las infraestructuras educativas públicas del departamento conforme a la normatividad vigente.	SECRETARIA DE EDUCACIÓN / SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

		62	Diseño e implementación de un programa que contemple actividades para el respeto a la diversidad cultural y lingüística, desde la perspectiva de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes para el aprendizaje y la participación.	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
		63	Promoción de un programa de formación de intérpretes para la inclusión educativa de las personas con discapacidad auditiva y sordoceguera.	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
		64	Gestión en las Instituciones y centros de Educación en los diferentes niveles para la obtención de apoyos y beneficios dirigidos a la población con discapacidad.	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
		65	Diseño e implementación de estrategias de fortalecimiento a la atención en las instituciones educativas a niños, niñas y adolescentes con discapacidad y talentos excepcionales.	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
		66	Promoción en las entidades territoriales para la vinculación de los cuidadores de las personas con discapacidad, en los programas de formación de los diferentes niveles educativos y otros que ofrecen las instituciones y centros educativos.	SECRETARIA DE SALUD Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
4	RECREACIÓN Y DEPORTE	67	Gestionar alianzas interinstitucionales para la asistencia técnica y científica con el acompañamiento de expertos, intérpretes en lenguaje de señas colombiana LSC y guías certificados durante el desarrollo de las actividades y competencias deportivas de las personas con discapacidad.	SECRETARIA DE RECREACIÓN Y DEPORTES
		68	Implementación de procesos deportivos, recreativos y escuelas de formación deportiva dirigidos a personas con discapacidad, en escenarios accesibles, con información constante y dotación adecuada según las disciplinas deportivas que se promuevan.	SECRETARIA DE RECREACIÓN Y DEPORTES
		69	Promover desde la institucionalidad el establecimiento de incentivos en igualdad de condiciones para los deportistas convencionales y los deportistas con discapacidad a nivel departamental, a incluir incentivos económicos, acceso a vivienda, becas para educación superior, inclusión laboral, participación en eventos nacionales e internacionales, y programas de formación para gestores deportivos.	SECRETARIA DE RECREACIÓN Y DEPORTES

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

		70	Articulación con la academia para la apertura de espacios de formación y actualización continua a los profesionales, técnicos y tecnólogos al servicio del deporte con relación a la inclusión deportiva de personas con discapacidad.	SECRETARIA DE RECREACIÓN Y DEPORTES
		71	Apoyo a la gestión y desarrollo de las ligas deportivas para personas con discapacidad	SECRETARIA DE RECREACIÓN Y DEPORTES
		72	Gestión territorial para el diseño e implementación de un programa a través del cual se garantice el transporte y la asistencia continua a las prácticas de los deportistas con discapacidad que se encuentren en preparación para participar en competencias municipales, departamentales y nacionales en las diferentes disciplinas.	SECRETARIA DE RECREACIÓN Y DEPORTES
		73	Desarrollo de programas deportivos que permitan la realización de los juegos especiales departamentales de personas con discapacidad.	SECRETARIA DE RECREACIÓN Y DEPORTES
5	CULTURA	74	Creación del programa departamental de inclusión y desarrollo cultural presentado en la agenda cultural para Personas con discapacidad, cuidadores y familias.	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
		75	Garantía de participación de la población con discapacidad en el consejo Departamental de Cultura.	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
		76	Promoción desde la institucionalidad la Participación de la Población con Discapacidad en el diseño e implementación de programas y proyectos que promuevan sus expresiones y producciones culturales.	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
		77	Gestión y promoción a nivel territorial la Creación de grupos de danzas, literatura, teatro y escuelas de formación artística de personas con discapacidad en los municipios del departamento del Cesar.	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

6	PROTECCIÓN SOCIAL.	78	Creación de la mesa de seguimiento a las responsabilidades de las entidades de protección social frente al desarrollo de programas de apoyo y acompañamiento a las familias de personas con discapacidad.	SECRETARIA DE GOBIERNO
		79	Establecimiento de convenios o alianzas entre el departamento y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (ICBF), o el ente que haga sus veces, para establecer y fortalecer, un programa de apoyo y acompañamiento a las familias y redes de apoyo de las personas con discapacidad.	SECRETARIA DE GOBIERNO
		80	Capacitación para la comunidad educativa y cuidadores de personas en condición de discapacidad en lo relacionado con Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC).	SECRETARIA DE GOBIERNO/ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE SALUD
		81	Gestión de programas de beneficios del estado para familias en los niveles del SISBEN considerados como población vulnerable, que tienen personas con discapacidad.	SECRETARIA DE GOBIERNO
7	TURISMO	82	Gestión a través de alianzas estratégicas con las cajas de compensación familiar y otras que operen en el territorio, para la inclusión y promoción de rutas turísticas para personas con discapacidad.	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
8	GENERACIÓN DE INGRESOS	83	Fomentar e impulsar la inclusión de la población con discapacidad al entorno laboral de empresas privadas.	SECRETARIA DE GOBIERNO / SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL
		84	Establecimiento de alianzas con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) para promover el acceso a la formación para el trabajo de los jóvenes y adultos con discapacidad.	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO EMPRESAR.
		85	Establecimiento de alianzas con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) para brindar asesorías y acompañamiento técnico a las personas con discapacidad y/o a sus organizaciones para el fomento, creación e impulso de emprendimientos, así como el fortalecimiento de unidades productivas con diferentes fuentes de financiación.	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL



Asamblea Departamental del Cesar

		86	Socialización de estrategias correspondientes a los beneficios de contratistas, proveedores, empresas e instituciones que vinculen a personas con discapacidad en sus nóminas.	SECRETARIA DE GOBIERNO
		87	Gestión ante los entes municipales la conformación, instalación y fortalecimiento de la Subcomisión para la Inclusión Social, Laboral y Productiva de las personas con discapacidad.	SECRETARIA DE GOBIERNO
		88	Establecimiento de alianzas con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) para la implementación de un programa de formación, cualificación y certificación de personas con discapacidad y sus cuidadores.	SECRETARIA DE GOBIERNO / SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL
	9. INGRESOS Y RECONOCIMIENTO DE LOS CUIDADORES	89	Gestión ante el Ministerio del Trabajo, para garantizar que los cuidadores certificados y contratados, establezcan acuerdos con los empleadores y puedan gozar de flexibilidad horaria, mediante trabajo en casa o trabajos remotos, para atender sus funciones, para poder realizar sus actividades de cuidado o asistencia personal.	SECRETARIA DE GOBIERNO
		90	Participación activa de las personas que se dediquen al cuidado o asistencia personal no remunerada de personas con discapacidad en las convocatorias para la creación y fortalecimiento de emprendimientos.	SECRETARIA DE GOBIERNO / SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL
		91	Participación activa de las personas que se dediquen al cuidado o asistencia personal no remunerada de personas con discapacidad en programas de fortalecimiento económico, microcréditos, capacitación en emprendimiento y gestión empresarial, y la creación de asociaciones de cuidadores.	SECRETARIA DE GOBIERNO / SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL
		92	Consolidación de una base de datos de los cuidadores o asistentes personales de personas con discapacidad del departamento.	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SALUD
	EJE CINCO:			
	ESTRATEGIA PARA RECONOCIMIENTO A LA DIVERSIDAD			

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

No	LÍNEAS PROGRAMÁTICAS	Nro.	ACCIONES AFIRMATIVAS	LIDER POR MISIONALIDAD
1	IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.	93	Implementación de estrategia que impulse el reconocimiento de la igualdad de derechos y protección legal de las personas con discapacidad y sus cuidadores en los diferentes entornos.	SECRETARIA DE GOBIERNO
		94	Promoción de la equidad de género y la diversidad sexual en todas las personas con discapacidad en el departamento del Cesar, a través de espacios de formación, sensibilización de la comunidad con el objetivo de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y su participación en la sociedad.	SECRETARIA DE GOBIERNO
		95	Fortalecimiento y promoción de la atención diferencial de las personas con discapacidad en los entes territoriales.	SECRETARIA DE GOBIERNO
2	TOMA DE CONCIENCIA Y TRANSFORMACIÓN DE IMAGINARIOS	96	Desarrollo de estrategias de información, comunicación y educación permanentes, para incidir en el cambio de imaginarios sociales e individuales acerca de las potencialidades y capacidades de las personas con discapacidad en todas las sectoriales.	SECRETARIA DE GOBIERNO
3	TRANSPORTE Y MOVILIDAD PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	97	Adopción de las normas vigentes que regulan el transporte de personas con discapacidad en el ámbito departamental.	SECRETARIA DE GOBIERNO
		98	Apoyo a los entes municipales en el desarrollo de campañas de divulgación y seguimiento al cumplimiento de la norma en la prestación del servicio de guía y asistencia a personas con discapacidad y al uso de símbolos adecuados en el marco del diseño universal.	SECRETARIA DE GOBIERNO
		99	Apoyo a los entes municipales en la promoción de programas para el fortalecimiento y señalización de tránsito urbano ampliando el espacio público permitiendo una mejor movilización para las personas con discapacidad.	SECRETARIA DE GOBIERNO

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

		100	Apoyo a los entes municipales en la promoción y adecuación progresiva de semáforos (audible) y señalizaciones de vías y paraderos que incluyan el acceso y la accesibilidad para las personas con discapacidad.	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
		101	Apoyo para el establecimiento en los municipios de un sistema de transporte público en alianzas con autoridades municipales y empresas de transportes municipales e intermunicipales, tarifas diferenciales para la población con discapacidad.	SECRETARIA DE GOBIERNO
		102	Capacitación a familias, cuidadores y personal especializado que trabaja con personas con discapacidad y conductores de transporte público sobre habilidades relacionadas con la movilidad y técnicas asistidas complementarias en el proceso de movilidad de personas con discapacidad.	SECRETARIA DE GOBIERNO
		103	Apoyo a estrategias de implementación de innovación que buscan mejorar la movilidad de personas con discapacidad.	SECRETARIA DE GOBIERNO
		104	Divulgación de los símbolos que identifican las diferentes categorías de discapacidad con la comunidad y promover el respeto a la autonomía, independencia de las personas con discapacidad y a la solidaridad en la vía pública.	SECRETARIA DE GOBIERNO
		105	Aplicación de la normatividad vigente relacionada con el cumplimiento del acceso y accesibilidad arquitectónica en las construcciones públicas del departamento.	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA / SECRETARIA DE GOBIERNO
4	ATENCIÓN DIFERENCIAL VIVIENDA	106	Adopción de la normatividad nacional de viviendas dignas, accesibles, adecuadas y saludables, con ajustes razonables a cada categoría de discapacidad, que incluya a las familias que tengan personas con discapacidad, en los planes y proyectos de adquisición y construcción de vivienda en el departamento.	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
		107	Gestión para la asignación de subsidios para la adquisición, construcción y adecuación de viviendas de las PCD según normatividad vigente.	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

		108	Gestión de alianzas con El Fondo Nacional de Ahorro o quien haga sus veces, para otorgar créditos de vivienda y educación para las personas con discapacidad.	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
		109	Apoyo a las personas con discapacidad, inscritas en el Registro de Localización y Caracterización, para mejoramiento de las viviendas y acceso a servicios públicos.	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
		110	Creación de un programa a nivel departamental responsable de la socialización de la normativa legal vigente, a las entidades públicas y privadas, escenarios públicos en relación con el acceso y la accesibilidad arquitectónica (rampas de acceso, ascensores, baños, aditamentos, entre otros.), para las personas con discapacidad.	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
5	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	111	Diseño e Implementación de un plan departamental de divulgación sobre la norma de accesibilidad a la información y comunicación.	SECRETARÍA DE GOBIERNO
		112	Creación de un programa departamental que garantice el acceso tecnológico para la población con discapacidad.	SECRETARIA GENERAL
		113	Diseño y adaptación de los materiales informativos que se generen por parte de la Gobernación del Cesar a diferentes formatos accesibles.	SECRETARIA GENERAL
		114	Gestión de alianza a través de la oficina TIC de la gobernación para la creación e implementación de una plataforma digital inclusiva para la gestión de trámites y servicios en el departamento del Cesar.	SECRETARIA GENERAL

PARÁGRAFO: La ejecución e implementación de las acciones estratégicas estarán sujetas a las necesidades del contexto departamental, a las disponibilidades presupuestales del ente territorial y a sus competencias, así como a disposiciones normativas del nivel nacional que sustenten la modificación de los planes de acción.



TÍTULO V

SOSTENIBILIDAD DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL; PLAN DE ACCIÓN, SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 18. PLAN DE ACCIÓN: El Plan de Acción es la ruta por seguir que materializa y da sentido a acciones de la Política Pública para la garantía Plena de los derechos de las personas con discapacidad en el proceso de planeación al iniciar cada periodo de gobierno se tendrá un plazo de 45 días para proyectar el plan de acción que determinará las acciones que, desde la política pública, deberán articularse en las diferentes sectoriales en la construcción del Plan de Desarrollo Departamental

PARÁGRAFO 1: Los Planes de Desarrollo de los períodos que comprenda el alcance de esta norma, deberán priorizar acciones en concertación con el Comité Departamental de Discapacidad, identificando ejes, líneas y acciones estratégicas o afirmativas de la política que serán proyectadas en la planeación de las sectoriales correspondientes para el cuatrienio en vigencia.

PARÁGRAFO 2: Los Planes de Acción se elaborarán cada cuatro años iniciados los nuevos gobiernos y definirán: eje, objetivo estratégico, línea programática, objetivo programático, acciones afirmativas de política, indicadores y metas responsable y presupuesto.

PARÁGRAFO 3: La presentación se hará por parte de la **Secretaría Técnica del Comité Departamental de Discapacidad** a la sectorial de planeación o quien haga sus veces, quien garantizará en el proceso de construcción del Plan de Desarrollo la inserción de las acciones afirmativas de esta política en los diferentes ejes o partes del Plan.

PARÁGRAFO 4: Los Planes de Acción ofrecerán los insumos para hacer el seguimiento a la implementación de la política pública, a partir de la medición de indicadores.

PARÁGRAFO 5. Para el gobierno en curso deberá presentar el plan de acción dentro de los 45 días hábiles posterior a la aprobación de esta Política.

PARÁGRAFO 6. La formulación y aprobación del plan departamental de discapacidad es responsabilidad del comité departamental de discapacidad (artículo 3º de la resolución 3317 de 2012)

ARTÍCULO 19. AJUSTES DEL PLAN DE ACCIÓN: El Plan de Acción podrá ser ajustado en los siguientes eventos:

- a) Por cambios en la normatividad legal aplicable vigente.
- b) Por cambios administrativos internos de la Administración Departamental.
- c) Cuando se observe la necesidad de incorporar nuevas Acciones de Política no previstas en el cuatrienio del mandatario territorial.
- d) Retirar Acciones de Política que se han alcanzado.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

- e) Cambio de administración.
- f) fuerza mayor.

Los Ajustes se socializarán con el Comité de Discapacidad o la instancia de representación y Consejo Departamental de Política Social.

ARTÍCULO 20. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social, tendrá una herramienta de seguimiento y evaluación fundamentada en Indicadores de Bienestar e Indicadores de Producto, con mediciones semestrales y reportes correspondientes. El informe de Seguimiento y Evaluación deberá ser presentado cada cuatrienio con informes periódicos anuales al Consejo de Política Social para su discusión, ajuste y aprobación. Se establece el plan de seguimiento y evaluación con la definición del plan de acción.

ARTÍCULO 21. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Las instancias que por competencia hacen el seguimiento a la implementación de la política Pública de discapacidad e inclusión social son:

1. **EL MINISTERIO PÚBLICO.** Compuesto por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN e instancias de competencia como organismos de vigilancia en el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las decisiones Judiciales y los Actos Administrativos, serán los encargados de proteger los Derechos Humanos, defender el interés público, y vigilar la conducta oficial para la intervención y control de la Política Pública Departamental de Discapacidad.
2. **La CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** como organismo encargado de vigilar la gestión y resultados obtenidos con los recursos, bienes e intereses patrimoniales del Estado, ejercerá el control fiscal y ambiental de los recursos y patrimonio que haga parte de la Política Pública Departamental de Discapacidad.
3. **La DEFENSORÍA DEL PUEBLO** como órganos garante de derechos que tiene la obligación constitucional de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos.
4. **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.** Como Corporación encargada de adoptar Políticas de Desarrollo económico y social estableciendo las medidas que considere necesarias para impulsar la ejecución y asegurar su cumplimiento, ejercerá el Control Político a la ejecución de las metas contenidas en los Planes de Desarrollo que guarden relación directa con las Líneas Estratégicas de la Política Pública de Discapacidad, desde la gestión que en materia de Discapacidad realicen las diferentes Secretarías e instancias en el cumplimiento de sus acciones.
5. **EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD.** Evaluará cada año la efectividad (eficacia y eficiencia) de las acciones afirmativas, los ajustes razonables y las acciones para disminuir la discriminación, como también la implementación efectiva de la política

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

pública de discapacidad e inclusión social como mecanismo para garantizar el ejercicio efectivo.

- 6. VEEDURÍA DEPARTAMENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, se entiende por Veeduría Ciudadana en el ámbito de la política pública de discapacidad e inclusión social del Departamento del Cesar, al mecanismo democrático que permite a ciudadanos y organizaciones comunitarias ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el Departamento que cumplan funciones públicas.

ARTÍCULO 22. RENDICIÓN DE CUENTAS: La Secretaría Técnica, en coordinación con el Comité Departamental de Discapacidad y las diferentes sectoriales, presentará un informe anual sobre los avances en la implementación de esta política. Dicha presentación se realizará en las sesiones del Comité, siguiendo la metodología de rendición de cuentas establecida por la Administración Departamental.

PARÁGRAFO 1. A partir del proceso de seguimiento, evaluación y sistematización de la información, así como de los resultados de la rendición de cuentas, se elaborarán planes de mejora con el objetivo de:

- **Corregir:** Aquellas acciones de política cuyos indicadores de producto no hayan alcanzado los resultados esperados.
- **Potencializar:** Las acciones de política que hayan demostrado un impacto positivo en el territorio.

ARTÍCULO 23. ELABORACIÓN CUATRIENAL: El Plan de Seguimiento y Evaluación deberá ser elaborado cada cuatrienio y presentado al Consejo de Política Social para su discusión, ajuste y aprobación.

PARÁGRAFO UNICO: el proceso de evaluación, así como el informe estará liderado por la Secretaría técnica en coordinación con la Secretaría de Planeación Departamental y con la participación de las demás sectoriales e instituciones a que haya lugar. Este proceso debe ser participativo con intervención de las organizaciones de población con discapacidad, cuidadores y otras involucradas en esta política.

CAPÍTULO VI

DE LAS INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN. COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD. SECRETARÍA TÉCNICA. OFICINA DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD

Página 35 de 43

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

ARTÍCULO 24. COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD: Conforme a lo establecido en la Resolución 3317 de 2012, el Comité Departamental de Discapacidad del Cesar constituye una instancia fundamental del Sistema Nacional de Discapacidad. Su principal función es garantizar la articulación, asesoría y seguimiento de la política pública de discapacidad a nivel departamental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 o 3 de dicha Resolución, el Comité Departamental de Discapacidad tiene como responsabilidades específicas:

- **Promover:** La formulación de la Política Departamental de Discapacidad.
- **Orientar:** La formulación de las políticas municipales de discapacidad.
- **Construir:** El Plan Departamental de Discapacidad.
- **Asesorar:** A los Comités Municipales de Discapacidad en la construcción de sus respectivos planes.

PARÁGRAFO: El Comité Departamental de Discapacidad estará presidido por el Gobernador del departamento del Cesar o su representante de rango directivo, y contará con una Secretaría Técnica encargada de apoyar sus funciones.

ARTÍCULO 25. DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD: Con el propósito de garantizar los procesos de implementación de Política Pública el Comité Departamental de Discapacitación deberá:

1. **Presentar un informe anual a la Asamblea Departamental** acerca de la gestión y resultados del Sistema Departamental de Discapacidad y su desarrollo en las diferentes instancias, incluyendo un capítulo específico de las tareas realizadas por cada uno de los sectores y entidades.
2. **Realizar asistencia técnica, acompañamiento y monitoreo permanente** a la ejecución de la política pública de discapacidad y brindar soporte metodológico para la elaboración de los planes municipales de discapacidad, la formulación de política departamental de discapacidad y presentación de informes de avances pertinentes en el Departamento y de las diferentes sectoriales a nivel departamental.
3. **Presentar informe anual a las comunidades en articulación con el gobierno Departamental:** Con la metodología de rendición de cuentas dispuesta por planeación nacional y con el concurso de la instancia territorial, el comité a través de su representante presentará anualmente el informe de avance de la implementación de esta política pública.

ARTÍCULO 26. OBJETIVOS DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD – CDD CON RESPECTO A LA POLÍTICA PÚBLICA. Según el Artículo 3 de la Resolución 3317 de 2012, el Comité Departamental de Discapacidad tendrán los siguientes objetivos:

1. Promover la formulación de la Política Departamental de Discapacidad y orientar la formación de las políticas municipales y locales de discapacidad.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

2. Construir el Plan Departamental y asesorar a los comités municipales y locales de discapacidad en la construcción de los Planes Municipales de Discapacidad, los cuales deberán ir articulados con los Planes de Desarrollo correspondientes.
3. Articular sus acciones con otros comités y consejos del orden departamental como el Consejo Departamental de Política Social, el Comité de Desplazamiento, de Atención a la Primera Infancia, de Atención a las Personas Mayores, entre otros.

PARÁGRAFO El Comité Departamental de Discapacidad adoptará los demás objetivos conforme a la normatividad vigente y orientará sus acciones en el marco de los demás objetivos si es de considerar en la implementación de la política pública.

ARTÍCULO 27. LA OFICINA DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: El departamento del Cesar creará una Oficina Departamental de Atención a Personas con Discapacidad, la cual tendrá como objetivo principal garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y promover su inclusión social.

Esta oficina tendrá a su cargo las siguientes acciones:

- **Dirección y coordinación:** Liderar la ejecución de los programas, proyectos y actividades establecidos en la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social.
- **Atención integral:** Brindar atención integral a las personas con discapacidad y sus familias, promoviendo su protección y bienestar.
- **Gestión:** Construir y coordinar las iniciativas necesarias para garantizar el cumplimiento y el goce efectivo de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
- **Seguimiento:** Realizar seguimiento a la implementación de la presente ordenanza y evaluar su impacto.
- **Articulación:** Promover la articulación interinstitucional, intersectorial y comunitaria para la ejecución de las políticas públicas en materia de discapacidad.

TÍTULO VII

FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 28. FINANCIACION DE LA POLÍTICA. Para asegurar los recursos necesarios que garanticen la implementación de la Política de Discapacidad en el departamento del Cesar, cada una de las sectoriales priorizara según los ejes estratégicos, del Plan de gobierno de cada cuatrienio, según sus competencias, los programas y proyectos a ejecutar, asignando el presupuesto necesario para cumplir con los derechos y acciones en el marco de la Política Departamental de Discapacidad.

PARAGRAFO 1. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA POLITICA. La Política de Discapacidad se financiará así:

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

- **RECURSOS PROPIOS:** Focalizados a cada sectorial para garantizar la implementación de la política de discapacidad.
- **OTROS:** Transferencias nacionales, cooperación nacional e internacional, regalías, entre otros.

PARÁGRAFO 2: IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA. En el plan de inversiones se evidencia la proyección de los recursos que comprometerá el Departamento del Cesar para el financiamiento de la ejecución de los programas, proyectos y estrategias que se generen en los ejes estratégicos, las líneas de acción y las acciones afirmativas de la política departamental de discapacidad, para garantizar la inclusión social, el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y el desarrollo de un departamento accesible e incluyente para todos. Hace Parte integral de este documento. (ANEXO 1. PRESUPUESTO)

ARTÍCULO 29. INCLUSIÓN EN PLANES DE DESARROLLO Y BANCO DE PROYECTOS. Las Metas de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social, deberán ser incorporadas en los respectivos y sucesivos Planes de Desarrollo Departamental, garantizando recursos para su ejecución y la correspondiente indexación en los proyectos priorizados existentes en la Oficina de Banco de Proyectos de Planeación Departamental.

Ver Anexo 1: Presupuesto Política Pública Personas con Discapacidad Departamento del Cesar.

TITULO VIII

RESPONSABILIDADES PARA CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 30. RESPONSABLES DE LA POLÍTICA: Son responsables:

1. El Gobierno Departamental
2. El Comité Departamental de Discapacidad

TITULO IX

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 31. PLAN DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD: La presente política pública establece el marco normativo para la formulación participativa del Plan Departamental de Discapacidad, un instrumento de planificación estratégica de largo plazo, diseñado para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad (PCD) y promover su inclusión social en todos los ámbitos de la vida.

El Plan Departamental de Discapacidad debe elaborarse y aprobarse por el respectivo Comité, con un enfoque participativo y con una visión a largo plazo, asegurando así una

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

alineación estratégica con las prioridades gubernamentales. en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1145 de 2007. Una vez el Departamento cuente con el Plan de Discapacidad el cual debe ser proyectado mínimo a ocho (8) años, le realizará seguimiento semestralmente en el Comité Departamental de Discapacidad y anual mediante rendición de cuentas. Este Plan de Discapacidad deberá ir articulado con el Plan de Desarrollo Territorial, planes sectoriales y con el Plan de Acción Operativo Anual (POA).

PARÁGRAFO. PARTICIPACIÓN DE OTROS ACTORES: Para enriquecer el proceso de elaboración e implementación del Plan Departamental de Discapacidad, se invitará a participar a organizaciones de la sociedad civil y del sector privado que tengan como objetivo promover la inclusión social de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 32. COMUNICACIONES. La Secretaria Técnica, del Comité de Discapacidad proyectara anualmente, un plan de medios y comunicaciones con el objeto de crear consciencia colectiva, estructurado unas estrategias de Información, Educación y Comunicación enfocadas al fortalecimiento de la población con Discapacidad y cuidadores.

ARTICULO 33. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

ARTICULO 34. DEROGATORIA. Deróguense todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la ordenanza N°0016 de 2008 “Por medio de la cual se fija la Política pública en materia de Discapacidad en el Departamento del Cesar”

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

Que son funciones de la de la asamblea, las establecidas en el artículo 19 de la Ley 2200 del 2022, así:

1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.
2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

(...)

Disposiciones Constitucionales

En la Constitución Política de Colombia establece:

Artículo 13. “(...) El Estado protegerá especialmente a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Artículo 47: “El Estado adelantará una política de previsión. Rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”

Artículo 54. “El Estado debe ...garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

Artículo 68. “... La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales (...) son obligaciones especiales del Estado.

Así mismo la Constitución Política define una serie de derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales, que son de carácter universal y por tanto cubren a quienes presenten algún tipo de limitación o discapacidad, entre ellos encontramos:

Artículo 26: Hace mención al trabajo como derecho y obligación social que se debe dar bajo condiciones dignas y justas.

Artículo 48 y 49: en los cuales se prescribe que la seguridad social es un servicio público, obligatorio y a la vez un derecho irrenunciable de todos los habitantes, además “Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud (...)”

Artículo 52: fija el derecho de todas las personas a la recreación y al deporte.

Artículo 67: Determina que la educación es un derecho de la persona.

Artículo 70: se relaciona con el acceso de todos a la cultura.

Artículo 366: Señala que “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y que será objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier asignación”.

Leyes

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Ley 361 de 1997. Por medio de la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dicta otras disposiciones. Siendo su objeto, “Establecer mecanismos de integración social para las personas con Discapacidad”.

Ley 762 de 2002. Por medio de la cual se aprueba “La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”, suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Ley 1145 de 2007. Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad (SND) y se dicta otras disposiciones.

Objeto Artículo 1. Impulsar la formulación e implementación de la política pública de discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las Organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.

Ley 1346 de 2009. Por medio de la cual se aprueba “La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”. Y su objeto es “Aprobar la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006”.

Ley Estatutaria 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Siendo su objeto “Garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las PCD mediante la adopción de medidas de inclusión, acciones afirmativas y de ajustes razonables eliminando toda forma de discriminación por razón de su discapacidad”.

Ley 1996 de 2019. Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.

Objeto Artículo 1. Establecer medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, mayores de edad, y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma.

Ley 2294 de 2022. Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Objeto Artículo 1. (...) sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Ley 2281 de 2023. Por medio de la cual se crea el Ministerio de la Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.

Objeto Artículo 1. La creación del Ministerio de Igualdad y Equidad y la adopción de los elementos de su estructura orgánica.

Artículo 3. El Ministerio de Igualdad y Equidad tiene como objeto, en el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar fortalecer y evaluar, las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico-racial e interseccional.

Ahora bien, con base al artículo 5 el Ministerio de la Igualdad y Equidad velará por la protección de los derechos de: Mujeres en todas sus diversidades, Población LGTBIQ+, Pueblos afrodescendientes, Negros, Raizales, Palanqueros, indígenas y Rom, Campesinos y campesinas, Jóvenes, Miembros de hogares en situación de pobreza y pobreza extrema, **Personas con discapacidad**, Habitantes de calle, Población en territorios excluidos, Mujeres cabeza, de familia, Adultos Mayores, Familias, Niñez.

IV- CONVENIENCIA

Estimo que el proyecto de ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que el Gobierno a través de la política pública de discapacidad 2025 – 2035, busca promover procesos que reconozcan la discapacidad como una condición humana y a las personas con discapacidad como sujetos de derechos, que fomente la inclusión social, y garantice la participación y el ejercicio del goce pleno y efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores en todo el departamento y contribuya a un modelo de atención integral, justo, equitativo y solidario.

V- PROPOSICIÓN

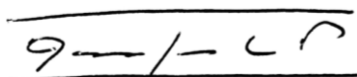
República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicito a los miembros de la comisión del plan de desarrollo la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que continúe su trámite respectivo ante la plenaria.

Atentamente,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece leerse "JJS", firmada sobre una línea horizontal.

JESUS JAVIER SUAREZ MOSCOTE

Diputado Ponente